

Tema:

REGLAMENTACIONES

Resumen:

Aprobar la reglamentación parcial del artículo 13° del Régimen Punitivo Departamental Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984.

Montevideo, 13 de Octubre de 2017.-

VISTO: la necesidad de reglamentar algunas de las normas previstas en materia de régimen de sanciones por la infracción de disposiciones que regulan el servicio de transporte colectivo de pasajeros;

RESULTANDO: 1°) que la División Transporte elaboró un proyecto de normativa para reglamentar las condiciones de calidad, higiene y conservación de las unidades del Sistema de Transporte Metropolitano (STM) a efectos de promover la mejora general y continua del estado de los vehículos destinados al transporte público de pasajeros;

2°) que a tales efectos se elaboró una grilla en la cual se establecen: a) categorías de infracciones, b) niveles de exigencia para medir las condiciones en que se encuentren las unidades afectadas al STM, c) un plazo para la adecuación de las unidades luego de realizada una inspección en que se detecten niveles de insuficiencia o inaceptabilidad de las mismas, d) un plazo de tolerancia que corresponde a un tiempo de gracia que se le da al prestador del servicio antes de comenzar con los trámites de las sanciones, el que se otorgará en función de la naturaleza de la categoría que no alcanza el estándar de calidad o en virtud de que el propio prestador del servicio haya reportado en tiempo y forma la situación, y e) un monto específico para la aplicación de sanciones;

3°) que esta propuesta surge con la finalidad de establecer un marco normativo reglamentario, que será de aplicación inmediata cuando se comience con la actividad inspectiva de los vehículos;

4°) que la Asesoría Legal del Departamento de Movilidad expresa

que a efectos de la aplicación de las sanciones previstas en el proyecto deberán tenerse en cuenta dos aspectos: a) respecto al procedimiento de aplicación debe estarse a lo dispuesto por el Digesto Departamental, respetando los plazos y mecanismos allí previstos para la correcta aplicación de las sanciones, y b) en referencia a los montos de las multas allí descritas, debe estarse a lo dispuesto por el Régimen Punitivo Departamental en su Sección XII, artículo 13°;

5°) que el Equipo Técnico de Actualización Normativa comparte lo expresado por la Asesoría Legal actuante;

CONSIDERANDO: 1°) lo dispuesto en los artículos D.768.25, R.432 y D.768.107 del Volumen V “Tránsito y Transporte” del Digesto Departamental, en el artículo 13° del Decreto N° 21.626 de fecha 11 de abril de 1984 y en la Resolución N° 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013;

2°) que el Departamento de Movilidad y la División Asesoría Jurídica manifiestan su conformidad y estiman procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Aprobar la reglamentación parcial del artículo 13° del Régimen Punitivo Departamental Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984, la que quedará redactada de la siguiente manera:

Artículo 1°.- La Intendencia aplicará como criterios para evaluar las condiciones de calidad, higiene y conservación de las unidades del Sistema de Transporte Metropolitano (STM) lo dispuesto en la presente reglamentación y en su correspondiente Anexo.

Artículo 2°.- La presente reglamentación y su correspondiente Anexo establecen el estándar de limpieza y conservación para los vehículos que cumplen con el servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros en el departamento de Montevideo. A tales efectos se establecen categorías de infracciones y niveles de exigencia para medir las condiciones en que se encuentren las unidades afectadas al STM.

Artículo 3°.- Luego de realizada una inspección en una unidad de transporte, en la cual se detecten niveles de insuficiencia o inaceptabilidad de las condiciones de la misma en alguna de las categorías, se procederá a notificar la contravención, lo que podrá derivar luego en la aplicación de una observación escrita o una multa. Sin perjuicio de ello, en algunos casos se notificará conjuntamente además un plazo máximo (P) para la adecuación de las unidades, a efectos de alcanzar el nivel óptimo de exigencia.

Artículo 4°.- En otros casos, en función de la naturaleza de la categoría que no alcanza el estándar de calidad o en virtud de que el propio prestador del servicio haya reportado en tiempo y forma

la situación, se podrá otorgar un plazo de tolerancia (T), que corresponde a un tiempo de gracia que se le dará al prestador del servicio, antes de comenzar con los trámites correspondientes a la aplicación de la sanción.

Artículo 5°.- Se pauta una escala de multas, conforme lo dispuesto en el Régimen Punitivo Departamental, en su Sección XII, artículo 13° (Decreto N° 21.626 de 11 de abril de 1984 y Resolución N° 2287/13 de fecha 3 de junio de 2013). Asimismo serán de aplicación las disposiciones referidas a contumacia y reincidencia, previstas en ese mismo cuerpo normativo en sus artículos 21 y 22, respectivamente.

Artículo 6°.- Exterior de las unidades del Sistema de Transporte Metropolitano (STM):

EXTERIOR					
CATEGORÍA	NIVEL DE EXIGENCIA				
	ÓPTIMO	INSUFICIENTE	SITUACIÓN INACEPTABLE		MONTO MULTA U.R.
		OBSERVACIÓN ESCRITA	MULTA		
Carrocería	Limpia y conservada en toda su superficie.	Rayones pequeños, roces (P15 d).	Roturas importantes, ausencia de partes, pintura deficiente.	Multa / P 15d C/ REPORTE PREVIO (T 15d).	2
Grafitis	Ausencia de grafitis.	Pequeños, marcada intención de borrarlos (P 15d)	Tamaño importante, muy visibles.	T 15d.	1
Publicidad	Buen estado.	Restos de publicidad (P 2 d).	Rotura importante, despegada, con restos notorios de publicidad anterior.	Multa / P 2d.	2
Luces	Plásticos limpios.		Rotura	T 7d	1,5
			Suciedad notoria,	Multa / P 2d.	1

			manchas, pegotes.		
Espejos	Limpios y buen estado de conservación.	Suciedad resultante del uso (P 2 d).	Rotura	Multa / sin plazo.	1,5
			Suciedad notoria, manchas, pegotes.	Multa / P 1d.	1
Ruedas y entornos	Buenas condiciones.		Barrerros rotos, suciedad antigua incrustada.	Multa / P 2d.	1
Ventanas y Parabrisas	Limpios y sanos	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Manchas, pegote, suciedad de larga data.	Multa / P 2d.	1,5
			Parabrisas con astillado o rayado.	Multa / P 15d. C/ REPORTE PREVIO (T 15d).	2

Artículo 7º.- Interior de las unidades del Sistema de Transporte Metropolitano (STM):

INTERIOR					
CATEGORÍA	NIVEL DE EXIGENCIA				
	ÓPTIMO	INSUFICIENTE	SITUACIÓN INACEPTABLE		
		OBSERVACIÓN ESCRITA	MULTA	MONTO MULTA U.R.	
Accesos, escalones	Buen estado de conservación y limpieza.	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Suciedad acumulada, desorden.	Multa / P 2d.	1,5
			Rotura.	Multa / P 15d.	2
Pisos	Buen estado de	Suciedad	Suciedad	Multa / P	1,5

	conservación y limpieza	resultante del uso (P 2d).	notoria, manchas, pegotes.	2d.	
			Rotura.	Multa / P 15d.	2
Papeleras	Limpias, con capacidad de despoje.	Insuficiente vaciado periódico (solución inmediata).	Malas condiciones de higiene.	Multa/ P 1d.	1,5
			Ausencia de papelera.	T 2d.	2
Cabina conductor / guarda	Buen estado de conservación y limpieza.		Suciedad notoria, desorden, utensilios de limpieza visibles.	Multa / P 1d.	1
Panel posterior conductor	Limpio y ordenado.		Cartelería en mal estado/sin actualizar/desorden, restos de cartelería anterior.	Multa / P 2d.	1,5
Asientos	Buen estado de conservación y limpieza.	Grafitis pequeños, marcada intención de borrarlos (P 15d).	Grafitis tamaño importante, muy visibles.	T 15d.	1
		Suciedad resultante del uso (P 1d).	Suciedad notoria, manchas/pegotes.	Multa/ P 2d.	2
			Asientos y tapizados rotos.	T 15d.	2
Ventanas	Marcos y vidrios limpios y sanos.	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Suciedad notoria, manchas y pegotes.	Multa / P 2d.	1
			Roturas de vidrios y	Multa/P 15d.	2

			marcos.	C/ REPORTE PREVIO (T 15d).	2
Cortinas	Buen estado de conservación y limpieza.	Suciedad resultante del uso (P 15d).	Suciedad notoria, manchas de humedad	Multa / P15d.	2
			Roturas, ausencia de cortinas.	Multa/P 15d. C/ REPORTE PREVIO (T 15d).	1
Paneles	Buen estado de conservación y limpieza.	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Grafitis tamaño importante, muy visibles.	T 15d.	2
			Manchas, suciedad impregnada.	Multa / P 2d.	2
			Roturas, deterioro por humedades.	Multa/P 15d. C/ REPORTE PREVIO (T 15d).	2
Publicidad	Buen estado y acorde con la reglamentación.		Rotura importante, despegada, restos de publicidad anterior.	Multa / P 2d.	1
Techos y	Buen estado de	Suciedad	Suciedad	Multa / P	1,5

luminarias	conservación y limpieza.	resultante del uso (P 2d).	notoria, manchas, pegotes, focos ocluidos.	2d.	
			Roturas.	Multa / P 7d.	1,5
				C/ REPORTE PREVI O (T 7d).	
Pasamanos y agarraderas	Buen estado de conservación y limpieza.	Suciedad resultante del uso (P 2d).	Suciedad notoria, manchas, pegotes y grasitud al tacto.	Multa / P 2d.	1,5
			Recubrimiento en malas condiciones.	T 15d	1,5
			Flojos.	Multa/P 15d.	1,5

Artículo 8°.- Ambiente de las unidades del Sistema de Transporte Metropolitano (STM):

AMBIENTE					
CATEGORÍA	NIVEL DE EXIGENCIA			MULTA	MONTO MULTA U.R.
	ÓPTIMO	INSUFICIENTE	SITUACIÓN INACEPTABLE		
		OBSERVACIÓN ESCRITA			
Desinsectación	Realizada en fecha y forma.	Dentro del mes declarado (P 15d).	No realizada al mes siguiente de declarado.	Multa / P 7d.	2

Artículo 9º.- Las sanciones previstas en la presente reglamentación se aplicarán de acuerdo a lo dispuesto en el Volumen II “Procedimiento.

Competencia” del Digesto Departamental, respetando los plazos y mecanismos allí previstos para la correcta aplicación de las mismas.

Artículo 10º.- Las empresas permisarias del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros deberán establecer un correo electrónico, el que se entenderá constituye un domicilio electrónico válido para aquellas notificaciones que correspondan en aplicación de la presente reglamentación.

Artículo 11º.- La Intendencia de Montevideo por su parte comunicará a las empresas permisarias del servicio de transporte colectivo urbano de pasajeros un correo electrónico institucional, el que será medio válido para la notificación por parte del prestador del servicio, de los reportes de las situaciones anómalas que presenten sus unidades.

2.- Aprobar el documento denominado “HIGIENE Y CONSERVACIÓN DE UNIDADES DE TRANSPORTE DEL STM” como Anexo a la reglamentación que se aprueba en el numeral 1º de la presente Resolución.

3.- Comuníquese a las Divisiones Tránsito y Asesoría Jurídica, a la Unidad Administración de Transporte, al Servicio Inspección de Tránsito y pase a la División Transporte.

ING. DANIEL MARTINEZ, Intendente de Montevideo.-
FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-